

INICIATIVA
GPPT

RELATIVA A: por el que se reforma el párrafo primero del artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y el artículo 76 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 21 de Noviembre de 2019

PRESENTADA POR: PARTIDO DEL TRABAJO

LEÍDA POR: La Dip. Claudia Agaton Muñiz

TRÁMITE: Se Turna Comisión de Hacienda y Presupuesto



C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E S.-

SE TURNO A LA COMISION
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

La suscrita Diputada **CLAUDIA AGATÓN MUÑOZ**, en representación de la ciudadanía y del **PARTIDO DEL TRABAJO** en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país México goza del 7 lugar mundial como país más visitado por turismo Internacional, en nuestro Continente Americano tenemos el segundo lugar después de los Estados Unidos de América, con 41 millones quinientos mil turistas internacionales.

Nuestro Estado, Baja California recibe al 8% de esos turistas internacionales, más el turismo Nacional, nuestro estado recibe más de 25 millones de turistas al año que vienen a disfrutar de las bondades y atractivos de los 5 municipios que son Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada y Rosarito.

Ensenada es el municipio que ocupa una extensión territorial del 70 % del Estado de Baja California con 52 mil 480 kilómetros cuadrados de territorio con 22 Delegaciones Municipales, 7 valles que rodean la ciudad y grandes bondades naturales, por un lado el golfo de California mejor conocido Mar de Cortez y el océano

Pacífico, Sierras, Montañas y áreas Nacionales protegidas como el Valle de los Sirios.

La dinámica y operación de nuestros Destinos turísticos requiere de una mayor atención y priorización por parte de los Gobiernos Estatales y Municipales, lo anterior, derivado de los múltiples compromisos que conllevan el cumplir cabalmente con las altas expectativas de servicios, tanto públicos como privados, por parte de nuestros turistas y visitantes.

En el ámbito público, un Destino requiere de gestión, planeación, capacitación, equipamiento, servicios públicos, promoción, infraestructura, movilidad, evaluación, entre otros conceptos de gasto e inversión, es decir, requerimos transformar la visión de destinar recursos para la promoción turística, en una visión más integral de fomentar el desarrollo turístico atendiendo el resto de conceptos requeridos para lograr destinos más exitosos, más visitados y mejor evaluados.

Hoy en día, nuestro marco jurídico inhibe que los destinos y municipios que no están en la frontera, enfrenten una desventaja por el actual criterio de distribución del recurso proveniente del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, el cual es equivalente al 20%, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siendo castigados con un 9% que se destina a un Fondo Compensatorio que el Ejecutivo Estatal opera para apoyar a los 3 municipios colindantes con la Frontera.

Para el caso de Ensenada, ese recurso por concepto del 9% que destina a dicho Fondo, equivale a \$3.35 millones de pesos, y para Rosarito es de alrededor de \$1.62 millones de pesos, en suma, casi \$5 millones de pesos que se orientan a otros propósitos que no contribuyen a la competitividad de los Destinos turísticos ubicados en los citados municipios, como la Ruta del Vino, Puerto Nuevo, La Bufadora, Bahía de Los Ángeles, por mencionar algunos sitios de gran proyección internacional.

Así mismo, desde Octubre 2018 nuestro Estado recaba el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje producto de las plataformas digitales, como AirBnb, HomeAway, VRBO, por mencionar, siendo el

Municipio de Ensenada el segundo, después de Tijuana, con la mayor cantidad de casas y departamentos que se ofertan en dichas plataformas, así como en la generación de recursos por concepto del citado Impuesto, recursos que no se ven reflejados en mejores políticas y programas que incentiven una mayor participación de este sector en las necesidades integrales del sector turístico.

Aunado a lo anterior, nuestro esquema legal y operativo actual, provoca que exista una duplicidad de funciones de gestión y promoción turística: Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, el Fideicomiso Estatal de Mercadotecnia y Promoción Turística, los Comités Locales de Mercadotecnia y Promoción Turística (de orden Estatal), y los Comités Locales de Turismo y Convenciones (de orden Municipal).

En este marco jurídico, el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje es la columna vertebral del modelo de promoción turística del Estado y su alcance se ha quedado limitado a ese rubro, importante para la proyección turística, mas no el único que contribuye a lograr resultados de éxito, la evaluación y satisfacción de nuestros turistas y visitantes se refleja en mejor nivel de atención y cultura turística, mejores servicios públicos en las áreas de afluencia turística, mejores productos turísticos, entre otros, los cuales no se pueden lograr al enfocar todo el esfuerzo a “promover”, en estos nuevos tiempos, el reto y el esfuerzo lo debemos de dirigir hacia un modelo de gestión turística que responda al dinamismo, complejidad y competitividad de nuestra industria turística de nuestros tiempos, la cual debe estar preparada para enfrentar la competencia global y nos obliga a desarrollar nuestros Destinos y activos turísticos de manera integral.

En este sentido, y como insumo para el debate constructivo, en forma paralela a las modificaciones legislativas que esta iniciativa señala, les propongo que las próximas políticas públicas en materia turística que se adopten en Baja California estén alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la Organización Mundial de Turismo, los cuales se basan en tres pilares estratégicos para desarrollar el Turismo Sustentable que requerirá nuestro

planeta en el futuro para contar con Destinos atractivos, competitivos y armonizados con su entorno: pilar económico, pilar social y pilar ambiental.

MODELO INTEGRAL PARA EL SECTOR TURISTICO



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero del artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 7 BIS.- Con el 9% del total de la recaudación de los impuestos estatales, **exceptuando al Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje**, el Estado constituirá el Fondo Compensatorio, que se distribuirá el año 2001 de la siguiente manera:

28.59% al Municipio de Mexicali.

55.88% al Municipio de Tijuana.

15.53% al Municipio de Tecate.

A partir del. . .

El 9% del total recaudado por el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, será destinado para los mismos conceptos y organismos paramunicipales establecidos en el artículo 76 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero del mes de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado deberá llevar a cabo las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 76 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 76.- El 20% que reciben los Municipios a través del Ejecutivo Estatal por concepto del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, gravado en la Ley de Hacienda del Estado y regulada su distribución en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado en su artículo 7o, será destinado en su totalidad, exclusivamente para gestión, planeación, capacitación, promoción y difusión de la actividad turística, llevadas a cabo por el organismo paramunicipal respectivo encargado del ramo turístico en el Municipio correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero del mes de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- Las autoridades fiscales de los Municipios deberán llevar a cabo las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del Honorable Poder Legislativo de Baja California al día de su presentación.

¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE



DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ

PARTIDO DEL TRABAJO



LOS DIPUTADOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ESCRITO, SE ADHIEREN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑOZ, EN SESION PLENARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA

DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO

DIP. MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCIA

DIP. RAMÓN VAZQUEZ VALADEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA